

MONTO: \$265,632.81 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 7)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, INFORMÁTICA AURUM, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E106-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 10001 DE FECHA 31 DE ENERO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGÓN, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 128498, EN FECHA 16 DE MAYO DE 1990, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

II.2.- QUE EL C. GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 107,771 DE FECHA 28 DE MAEZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR EL INTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICAR, PROCESAR, MEZCLAR, INDUSTRIALIZAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE IAU900131R7A Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MARIANO ESCOBEDO 510, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 7, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E106-2017, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 7, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E106-2017, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida	Cantidad	Concepto	Unidad de Medida	Características Técnicas
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	<p>Pizarrón electrónico Interactivo</p> <p>Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lapa Top. Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.56 mts por 1.16 mts. • Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows 7 profesional. • Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora • El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar. • El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB. • El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella. • La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia. • El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando. • Deberá incluir software con elementos educativos gratuitos disponibles. • El software del equipo se deberá poder actualizar en línea, además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo. • El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar. <p>El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento. • El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases. • El software de configuración y de la aplicación deberán ser en el idioma español, incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar o exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

				<ul style="list-style-type: none"> • El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas. • Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón. Deberá tener los siguientes accesorios: <ul style="list-style-type: none"> • Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón. • Soporte para montaje a pared. • Cable de alimentación y conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado. • Canaletas blancas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación.
--	--	--	--	---

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LOS FOLLETOS, IMPRESIONES Y CATÁLOGOS EN ESPAÑOL DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LOS BIENES OFERTADOS O CATÁLOGO IMPRESO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO, LOS BIENES DEBERÁN ESTAR REFERENCIADO E IDENTIFICADO EN EL CATÁLOGO, EN CASO DE PRESENTARLO EN OTRO IDIOMA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR LA TRADUCCIÓN DEL MISMO AL ESPAÑOL.

EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL CATÁLOGO DEL EQUIPO SE ENTREGA COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, Y QUE NO HA SIDO ALTERADO O MODIFICADO.

EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL EQUIPO QUE INTEGRA EL PRESENTE PROCESO DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE EL EQUIPO ES DE LÍNEA, NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y ESTA VIGENTE EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR" AVALA 24 MESES DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE SU PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA QUE REALICE DICHO PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA "CONALEP".

EL "PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI-1998 VIGENTE O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS ORIGINALES O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO (EXCEPTO COMPUTADORA PERSONAL PARA DISEÑO).

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 POR PARTE DEL FABRICANTE EN EL EQUIPO QUE ASÍ LO MENCIONE (EXCEPTO COMPUTADORA PERSONAL PARA DISEÑO).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$228,993.80 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.) EN PESOS MEXICANOS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	\$22,899.38	\$228,993.80	\$36,639.01	\$265,632.81

MONTO TOTAL: \$265,632.81

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA (7)) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y 24 MESES MÁS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUEN, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR",

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II INCISO I) NUMERAL 1; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. GENARO GONZÁLEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE INFORTMÁTICA
AURUM, S. A. DE C. V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-115/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, INFORMÁTICA AURUM, S. A. DE C. V.; CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1

1

L. Galvez P. Aragon
LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIA 103 DEL D.F.



TESTIMONIO QUE CONTIENE:

ESTADO DE SOCIEDAD, BAJO LA FORMA DE ANONIMO DE
POR EL QUE SE CONSTITUYE "INFORMATICA ALBON", EN
ADICION A LOS SEÑORES VICENTE ALCANTARA GUERRERO, HIRSH
GOLDEN, HILARIA CARDENAS PEREDA, GABRIEL
VAZQUEZ Y ALBERTO ALCANTARA GUERRERO.

ESCRITURA:

LIBRO:

AÑO:

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



000862

ERF/MEM/MMP/VERE
MAY 10 11 37 AM '90

LIBRO NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO

INSTRUMENTO NUMERO DIEZ MIL UNO

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, Yo el Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, hago constar:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por el que se constituye "INFORMATICA AURUM", en que intervienen los señores VICENTE ALCANTARA GUERRERO, MANUEL GONICMAN GOLDBERG, HILARIA CARDENAS PEREDA, GABRIELA CASTANEDA VAZQUEZ y ALBERTO ALCANTARA GUERRERO, como accionistas de la misma, bajo los siguientes antecedente y estatutos:

ANTECEDENTES

UNICO.- Los comparecientes me exhiben el permiso número "000650", expediente número "09/00675/90", folio número "0762", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día cuatro de enero de mil novecientos noventa, en el que se autorizó se constituyera una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicho permiso, en unión de su orden de cobro, se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A".

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO . - La sociedad se denominará "INFORMATICA AURUM", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." ----- comunic

--- ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:----- propaga

1.- Fabricar, transformar, procesar, mezclar, ----- 9
industrializar, importar, exportar, comprar, vender, de sis
distribuir, y en general, comerciar en cualquier forma con publici
toda clase de bienes y servicios.----- 1

2.- La prestación de toda clase de bienes y servicios, otras g
comerciales e industriales en todo lo relacionado con la -----
computación.----- na c

3.- La prestación de servicios técnicos, de asesoría, ciales
consultivos y profesionales en el desarrollo de sistemas, y -----
programas de computación, la administración, economía, de ma
informática y de comunicación.----- destina

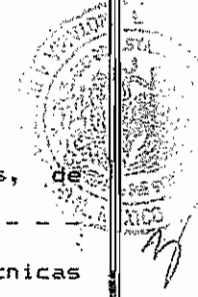
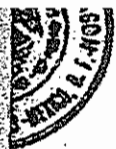
4.- La prestación de servicios profesionales, de -----
consultoría en la realización de estudios de prefactibilidad, comisi
factibilidad, perfiles, diagnóstico, evaluación de proyectos, extranjer
Gran Visión, Plan Maestro, cubriendo todas las -----
especialidades.----- mate

5.- La construcción, compra, venta, fraccionamiento y se emp
ubicación de toda clase de bienes inmuebles y obras de realizac
construcción en general.----- general.

6.- El arrendamiento y la adquisición por cualquier -----
título de bienes muebles e inmuebles y equipo necesario exportac
conveniente para el desarrollo de los objetos sociales, servicio
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores en -----
cada caso de adquisición de inmuebles.----- distribu

7.- Dar o tomar en arrendamiento toda clase de equipos, servicic
maquinaria o vehículos.-----

8.- La creación y aplicación de técnicas de particip



----- comunicación de propósitos publicitarios e informativos, de
 ----- propaganda y capacitación.-----
 9.- El diseño, la creación e implementación de técnicas
 vender sistemas de audiovisuales de difusión informática y
 ma con publicitaria siempre que se relacione con su objeto social.-----
 ----- 10.- Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u
 rrvicios otras garantías reales o en fideicomiso.-----
 con la ----- 11.- Constituir o edificar toda clase de casa
 ----- habitación, edificios de departamentos, edificios de comer-----
 es, a, ciales e industrias, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----
 mas, y ----- 12.- Comprar o vender, importar, distribuir toda clase
 onomía, de materiales, muebles, aparatos, maquinaria y demás
 ----- destinados a la industria.-----
 es, de ----- 13.- Ser agentes, constructores representantes,
 ilidad, comisionistas, o mandatarios de empresas nacionales o
 yectos, extranjeras, en toda clase de actividades.-----
 s las ----- 14.- Comerciantes o fabricantes de artículos,
 ----- materiales, muebles, aparatos, maquinaria y demás bienes que
 ento y se emplean o utilicen en la industria, así como la
 a, de realización de construcciones y obras de ingeniería en
 ----- general.-----
 ulquier ----- 15.- La fabricación, distribución, importación,
 esario exportación y comercialización, arrendamiento de bienes y
 iales, servicios de aplicación comercial e industrial.-----
 es en ----- 16.- La compra venta, importación, exportación,
 ----- distribución y comercialización de toda clase de bienes y
 uipos, servicios.-----
 ----- 17.- Promover, constituir, organizar y tomar
 s de participación en el capital y patrimonio de todo género de



sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

----- 18.- La adquisición, enajenación, en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la Ley.-----

----- 19.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías o fianzas de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

----- 20.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

----- 21.- La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de sus fines.-----

----- 22.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie.-----

----- 23.- La sociedad podrá hacer y participar en todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mercantil mexicana siempre que se relacionen con su objeto social.-----

----- ARTICULO TERCERO. - El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la



República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales. -----

--- ARTICULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

--- ARTICULO QUINTO. - El capital social es variable. ---

El capital mínimo fijo es de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de la Serie "A", con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. La parte variable del capital no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias o preferentes de la Serie "B" que tendrán las características que determinen las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. Con la excepción de las series especiales de acciones que sean emitidas por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. -----

La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: (a) el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose, en su caso, los números, series, clases y demás particularidades; (b) la indicación de las exhibiciones que se efectúen; y (c) las transmisiones que se

Handwritten marks and scribbles on the right margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right corner.

realicen.¹ -----

- - - La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el párrafo anterior, por lo que la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.-----

- - - Las anotaciones que se realicen en el registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. -----

- - - Las transmisiones o gravámenes de acciones en cualquier forma se inscribirán en el registro de acciones nominativas únicamente previa comprobación por el interesado de haberse obtenido la autorización arriba mencionada.-----

----- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL -----

- - - ARTICULO SEXTO. - El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes estipulaciones:-----

- - - A. - El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas las acciones anteriormente emitidas estén totalmente suscritas y pagadas.-----

- - - B. - En caso de aumento del capital social: a) Los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento en proporción al número de acciones de que sean tenedores, y deberán ejercitar dicho derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la resolución de la Asamblea que decreta dicho aumento, les sea notificada de



acuerdo con el inciso D siguiente; sin embargo, si la totalidad del capital social está representado en la Asamblea, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en ese momento; b) Todas las acciones que no sean suscritas por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente, podrán ser ofrecidas a terceras personas para suscripción y pago. - -

- - - C. - En caso de reducción del capital social o retiro parcial o total de aportaciones: a) Las acciones que deban amortizarse serán determinadas mediante sorteo ante Notario o Corredor Público, salvo que la Asamblea de Accionistas acuerde otra cosa; b) Los certificados o títulos que amparen las acciones amortizadas se conservarán en poder de la sociedad. - - -

- - - D. - Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas personalmente o por carta dirigida al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. Las reducciones de capital que afecten el capital mínimo fijo serán publicadas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - DIRECCION Y ADMINISTRACION - - -

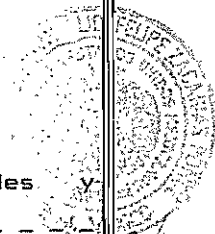
- - - ARTICULO SEPTIMO. - La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Unico y su suplente o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros y sus suplentes, designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico o los Consejeros no necesitan ser accionistas; desempeñarán sus

funciones hasta que las personas designadas puedan substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea. -----

- - - ARTICULO OCTAVO. - El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración. Una vez que tal designación haya sido hecha, los demás miembros del Consejo y sus suplentes serán designados por mayoría de votos de las acciones que no hubieren votado para efectuar la designación antes mencionada. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas ejercitarse el derecho establecido en este artículo, los miembros del Consejo serán elegidos por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital social.

- - - ARTICULO NOVENO. - A falta de designación por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración en su primera sesión nombrará a un Presidente y un Secretario y sus Suplentes. El Consejo de Administración también podrá nombrar a los demás funcionarios que considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones, en la inteligencia de que una persona podrá ser designada para desempeñar dos o más puestos; el Consejo podrá remover dichos funcionarios en cualquier tiempo. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán suplidas por los respectivos suplentes. -----

- - - ARTICULO DECIMO. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, será el representante legal



de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- 1. - Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultad para presentar querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.

----- 2. - Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal. -----

----- 3. - Para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- 4. - Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

----- 5. - Para ejecutar toda clase de actos de dominio en



relación con los bienes muebles o inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal. - - - - -

- - - 6. - Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones. - - - - -

- - - 7. - Para convocar Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. - - - - -

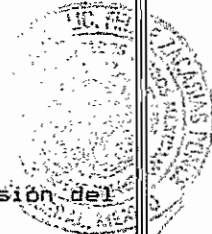
- - - 8. - Para delegar total o parcialmente sus facultades comprendidas en los párrafos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como para revocar las delegaciones que hiciere. - - - - -

- - - 9. - Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - El Presidente del Consejo de Administración presidirá en sus Sesiones, será su representante legal, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna y tendrá las demás facultades que le confiera la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

- - - Las facultades del Presidente del Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier tiempo por el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El Consejo de Administración podrá celebrar sus Sesiones en cualquier parte de la República Mexicana, mediante convocatoria hecha por cualquier Consejero. Cada uno de los miembros del Consejo



será notificado de la convocatoria para cualquier Sesión del Consejo por carta con acuse de recibo, telegrama o telex dirigidos a sus domicilios respectivos registrados con la sociedad por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la Sesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Para que las Sesiones del Consejo de Administración sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Para la validez de las resoluciones del Consejo de Administración bastará la mayoría de votos de los Consejeros presentes. Las actas de cada Sesión de Consejo se registrarán en un libro especial autorizado y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y por el Comisario o Comisarios que asistieren. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos los Consejeros o el Administrador Unico, en su caso, depositará en la sociedad la cantidad del valor de Una Acción, moneda nacional cada uno, o a su elección otorgarán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. -----

El gerente y los demás funcionarios de la sociedad otorgarán las garantías que la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o el Administrador Unico, que en su caso determine. -----

Las personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión por los organismos o personas que las hayan nombrado. -----

- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - -----

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La vigilancia de la sociedad

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

estará encomendada a uno o más Comisarios y sus suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. El accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a designar un Comisario Propietario y su suplente. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO. - Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad; desempeñarán su encargo por un año y podrán ser reelectos. Los Comisarios continuarán en funciones hasta que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo décimo cuarto de estos estatutos para los Consejeros o el Administrador unico y solo podrán retirarlas cuando su gestión haya sido aprobada por la Asamblea de Accionistas. - - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Bercantiles serán Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias, con excepción de las que se celebren para tratar asuntos relacionados con alguna serie especial de acciones que hubiere sido emitidas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de



Accionistas, las cuales serán Asambleas Especiales. -

- - - ARTICULO VIGESIMO. - Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por cualquier Consejero o por el Administrador Unico, o dentro de los límites establecidos por la ley, por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico, o el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este efecto. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Las convocatorias para las Asambleas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración o por un Comisario de la sociedad. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Las Asambleas podrán ser

Handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

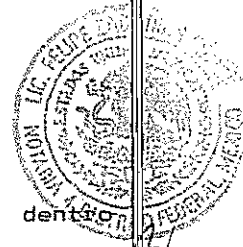
celebradas sin previa publicación de convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley, en el entendido que no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios. -----

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Las actas de Asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario o Comisarios que asistieren, y por los accionistas que desearan hacerlo. -----

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso, y en su ausencia por su suplente. En ausencia del Presidente del Consejo de Administración y de su suplente o del Administrador unico y su suplente, la Asamblea será presidida por la persona que designen los accionistas por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas y en ausencia el cargo de Secretario será desempeñado por su suplente. En ausencia del Secretario y de su suplente actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea. -----

- - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Las Asambleas Generales



Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de Las Asambleas Generales Ordinarias especificados en el Orden del Día, deberán: - - - - -

- - - 1. - Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios. - - - - -

- - - 2. - Nombrar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración, y a los Comisarios, y determinar sus remuneraciones, en su caso; y - - - - -

- - - 3. - Decidir sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos. - - - - -

- - - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberá reunir por lo menos la mayoría de las acciones con derecho a voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes. - - - - -

- - - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho de voto, y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto presentes. - - - - -

- - - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Para ser válidas, las

Handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

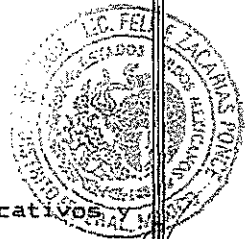
Asambleas Especiales de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trate. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO. - Si en las Asambleas no estuviera representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo si la Asamblea fuere Extraordinaria, se requerirá en todo caso de voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. Si la Asamblea fuere especial, se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social constituida por la serie de acciones de que se trata: -

- - - - - DE LA INFORMACION FINANCIERA - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, se formulará un informe financiero que contendrá todos los datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad e incluirá, por lo menos, los datos a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - La formulación del informe financiero estará encomendada al Consejo de Administración o al Administrador Unico en su caso. El



informe financiero junto con los documentos justificativos, y el informe sobre la situación económica del negocio, será entregado a los Comisarios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre anualmente. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - Los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe en los términos de la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - Los ejercicios sociales correrán de la fecha de iniciación y terminación que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables, en el entendido que en ningún caso algún ejercicio social excederá de doce meses. - - - - -

- - - - - DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS - - - - -

- - - - - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: - - - - -

- - - - - 1. - Se separará el cinco por ciento para constituir y, si fuere necesario, reconstituir el fondo de la reserva legal, hasta que sea igual por lo menos el veinte por ciento del capital social. - - - - -

- - - - - 2. - Si la Asamblea General Ordinaria así lo determina, podrá designar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión, reinversión y especiales de reserva. - - - - -

- - - - - 3. - El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de



Accionistas, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social. - - - - -

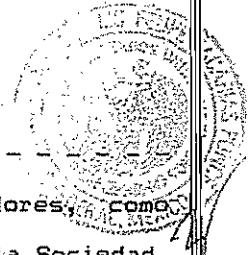
- - - - - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - La sociedad se disolverá, en cualquiera de los casos especificados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. - - - - -

- - - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: - - - - -

1. - Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. - - -
2. - Preparación del balance general e inventarios. - - -
3. - Cobro de créditos y pago de adeudos. - - -
4. - Venta de los activos de la sociedad y aplicación de su producto a los efectos de liquidación; y - - -
5. - Distribución del remate, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones. - - -



-----DISPOSICIONES GENERALES-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO. - Los socios fundadores, como tales, no se reservan Derecho Especial alguno en la Sociedad.

--- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. - De conformidad con lo previsto por el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera los comparecientes manifiestan que la presente sociedad se constituye bajo la "cláusula de exclusión de extranjeros", por lo que la misma no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.---

--- Los accionistas aquí reunidos, otorgan los siguientes:---

----- PUNTOS TRANSITORIOS -----

--- PRIMERO. - El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL y el variable ilimitado, dividida la parte fija en un mil acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SEÑOR VICENTE ALCANTARA	QUINIENTAS	QUINIENTOS
GUERRERO.	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS
SEÑOR MANUEL GONICMAN	DOSCIENTAS	DOSCIENTOS MIL PESOS
GOLDBERG.		PESOS
SEÑOR HILARIA CARDENAS	CIEN	CIEN MIL PESOS
PEREDA.		

SEÑORA GABRIELA CASTANEDA	CIENTO	CIENTO TREINTA
VAZQUEZ.	TREINTA	MIL PESOS
SEÑOR ALBERTO ALCANTARA	VEINTE	VEINTE MIL
GUERRERO.		PESOS
T O T A L:	UN MIL	UN MILLON DE
	ACCIONES	PESOS, MONEDA
		NACIONAL.

- - - SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

- - - 1. - Confiar la Administración de la Sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican, quienes gozarán de las facultades que señala el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.

- - - PRESIDENTE: - SEÑOR VICENTE ALCANTARA GUERRERO.

- - - SECRETARIO: - SEÑOR MANUEL GONICMAN GOLDBERG.

- - - TESORERO: - SEÑORA HILARIA CARDENAS PEREDA.

- - - 2. - Designar como Comisario de la Sociedad al señor GERARDO DANIEL ROBLEDO LOPEZ.

- - - TERCERO. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

- - - A. - Que obra en la caja de la sociedad la suma de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - B. - Que el Administrador Unico y el Comisario antes designados, caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad, la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno de ellos.

- - - C. - Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con

excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

--- YO EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

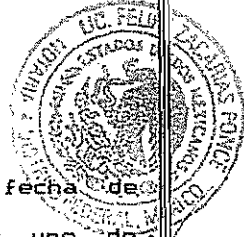
--- I. --- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad, conforme a la relación que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

--- II. --- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser:-----

--- El señor VICENTE ALCANTARA GUERRERO, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, casado, Ingeniero, con domicilio en Chalco número ciento uno, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México.-----

--- El señor MANUEL GONICMAN GOLDBERG, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta, casado, Ingeniero, con domicilio en Callejón del Puente número veintinueve, Colonia Calacuaya, Atizapán, Estado de México.-----

--- La señora HILARIA CARDENAS PEREDA, mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta, casada, Economista, con domicilio en Chalco número ciento uno, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México.-----



- - - La señora GABRIELA CASTANEDA VAZQUEZ, mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, casada, Licenciada en Literatura, con domicilio en Callejón del Puente número veintinueve, Colonia Calacuaya, Atizapán, Estado de México.-----

- - - El señor ALBERTO ALCANTARA GUERRERO, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Comerciante, con domicilio en Poniente catorce número veintitrés, Colonia del Tesoro, en esta Ciudad.-----

- - - III. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

- - - IV. - Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, acto en el que autorizo preventivamente esta escritura.- Doy fe.-----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: VICENTE ALCANTARA GUERRERO.- MANUEL GONICMAN GOLDBERG.- HILARIA CARDENAS PEREDA.- GABRIELA CASTANEDA VAZQUEZ.- ALBERTO ALCANTARA GUERRERO.- RUBRICAS: ANTE MI.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTA DE AUTORIZACION -----

- - - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: México, Distrito Federal, a seis de febrero de mil novecientos noventa.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS MARGINALES -----

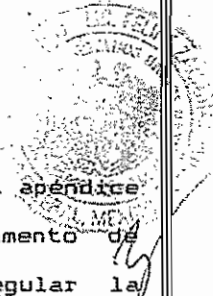


LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.

- 29 -



- - - NOTA PRIMERA.- Con la letra "C", se agrega al apéndice de esta escritura los avisos ordenados por el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- Doy Fé.- México, Distrito Federal, a seis de febrero de mil novecientos noventa.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.-----

- - - NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha tuve a la vista la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, presentada a la Oficina Federal de Hacienda Número Doscientos del Distrito Federal y recibida en dicha dependencia el día seis de febrero de mil novecientos noventa, cuya copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".- Doy fe. México, Distrito Federal, a seis de febrero de mil novecientos noventa.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA.-----

----- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

----- "artículo 2554. - en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en-----

lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION.- VA EN VEINTICUATRO PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DOY FE. -----

LLR/hfg.*



Armando Galvez



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 128 498
DERECHOS: \$ 100.000 - REG. DE
CAJA: 137885 DE FECHA: 16-05-90,
MEXICO, D. F., A 2 DE Mayo DE 19 90.

EL REGISTRADOR
Magdalena C. Serrano Gomez

LIC. MAGDALENA C. SERRANO GOMEZ

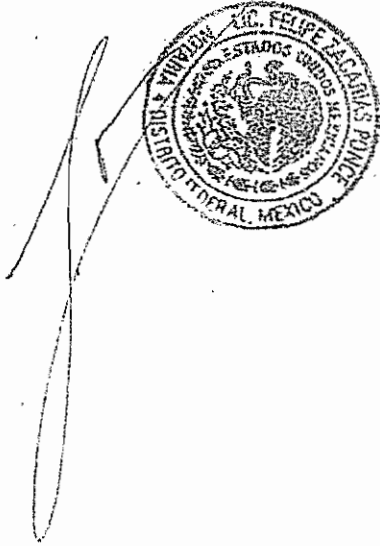
SECRETARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA DE COMERCIO DEL D. F.
Bergio Sandoval Hernandez

LIC. BERGIO SANDOVAL HERNANDEZ

SE TOMO RAZON AL MARGEN

FELIPE ZACARIAS PONCE, Notario Número Cuatro del Distrito Federal,
CERTIFICO: Que esta copia fotostática, en catorce fojas útiles de las cuales las trece primeras van selladas e inicializadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista y con la que se cotejó. Esta certificación no prejuzga del contenido del documento cuya copia se certifica.-----

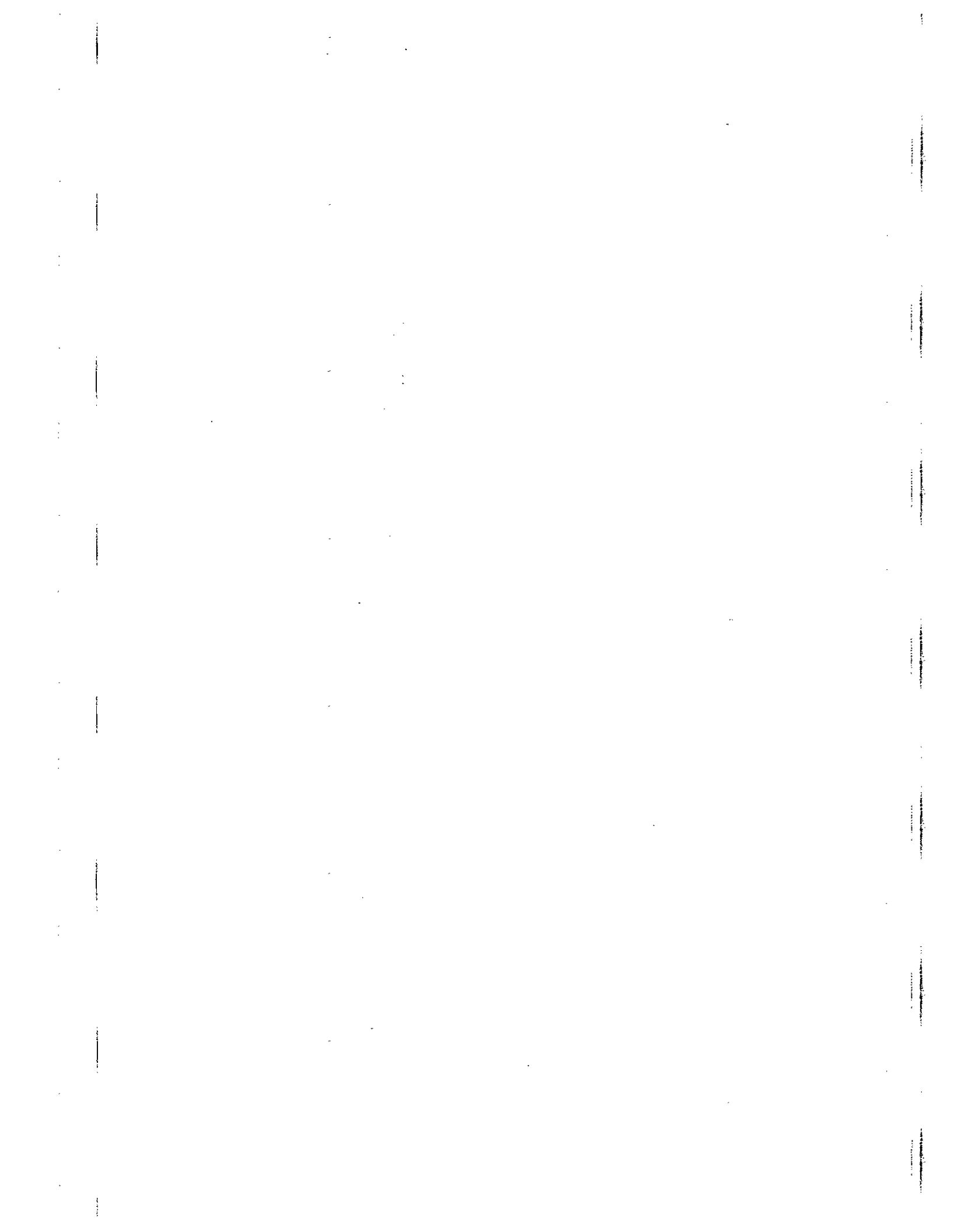
Al efecto se levantó el registro de cotejo número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, de esta misma fecha, en el libro de Registro de Cotejos número dos.-----Doy fe.-----
México, Distrito Federal, veintiséis de junio del año dos mil seis.-----japc.



===ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFORMATICA AURUM",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL SEIS DE MARZO
DE DOS MIL TRECE..-----

ESCRITURA No. 12,187
VOLUMEN No. 357
FOLIO No. 121
FECHA: 02/Mayo/2017
Rrp*





LIC. ROSA MARIA REED PADILLA
NOTARIA PUBLICA NUM. 107
ESTADO DE MEXICO



-----ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE-----

-----VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----

-----FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO-----

---ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

---OTORGANTE: "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

---En la ciudad de Naucalpan, a dos de mayo de dos mil diecisiete, YO, licenciada ROSA MARÍA REED PADILLA, titular de la NOTARÍA PÚBLICA número CIENTO SIETE del ESTADO DE MÉXICO, con residencia en esta localidad, HAGO CONSTAR: -----

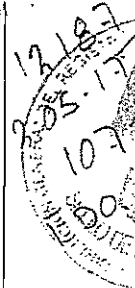
---Que ANTE MI comparece el señor DIEGO ALCÁNTARA CÁRDENAS, como delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el seis de marzo de dos mil trece, y me solicita llevar a cabo la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada de dicha asamblea, lo cual realizo con sujeción a lo siguiente: -----

----- PROTESTA -----

---Para los efectos del artículo setenta y nueve, fracción octava de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad que los antecedentes y manifestaciones que hace con relación al presente instrumento son verídicos y que fue apercibido por la suscrita de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

----- ANTECEDENTES -----

---I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento número diez mil uno, de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, otorgado ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó INSCRITO el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, en el Folio Mercantil número "128498" (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO), del Registro Público de Comercio de dicha ciudad, se hizo constar la constitución de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo entonces de un millón de pesos, moneda nacional, actualmente un mil pesos, moneda nacional, representado por un mil acciones ordinarias y nominativas, con valor de un mil pesos, moneda nacional, actualmente un peso, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, y teniendo por objeto social entre otros: Fabricar, transformar, procesar, mezclar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y en general, comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes y servicios; la prestación de toda clase de bienes y servicios comerciales e industriales en todo lo relacionado con la computación; así como la prestación de servicios técnicos, de asesoría, consultivos y profesionales en el desarrollo de sistemas, y programas de computación, la administración, economía, informática y de comunicación. De dicho

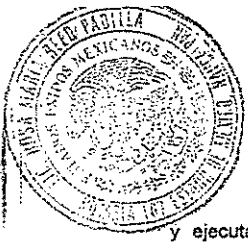


COTEJADO

38293
RPPyC
30-MAY-17
11:16:09
Subnum:0
Año: 2017
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:

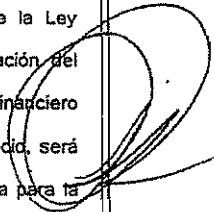


instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de la Serie "A", con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. La parte variable del capital no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias o preferentes de la serie "B" que tendrán las características que determinen las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. Con la excepción de las series especiales de acciones que sean emitidas por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que amparen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: (a) el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose, en su caso, los números, series, clases y demás particularidades; (b) la indicación de las exhibiciones que se efectúen; y (c) las transmisiones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el párrafo anterior, por lo que la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. Las anotaciones que se realicen en el registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. Las transmisiones o gravámenes de acciones en cualquier forma se inscribirán en el registro de acciones nominativas únicamente previa comprobación por el interesado de haberse obtenido la autorización arriba mencionada... ARTÍCULO SEXTO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes estipulaciones: A.- El capital social no podrá ser aumentado a menos que todas las acciones anteriormente emitidas estén totalmente suscritas y pagadas.- B.- En caso de aumento del capital social: a) Los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento en proporción al número de acciones que sean tenedores,...D.- Las resoluciones sobre aumentos y disminuciones del capital social serán notificadas a los accionistas personalmente o por carta dirigida al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones. ...ARTÍCULO SÉPTIMO.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único... El Administrador Único o los Consejeros no necesitan ser accionistas; desempeñarán sus funciones hasta que las personas designadas puedan (sic) sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea. ...ARTÍCULO DÉCIMO.- El... o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...7.- Para convocar a Asambleas de Accionistas



y ejecutar sus resoluciones. ...9.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. ...ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios...designados por la Asamblea General de Accionistas. ...ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...Los comisarios continuarán en funciones hasta en tanto que la persona o personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ...ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Generales Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias...ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por cualquier consejero o por el Administrador Único...ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa publicación de convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. ...VIGÉSIMO CUARTO.- Las actas de Asambleas...serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario o Comisarios que asistieren, y por los accionistas que desearan hacerlo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el... o por el Administrador Único, en su caso,...actuará como Secretario la persona que designen por mayoría de votos los accionistas presentes en la Asamblea. ...ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos propios de Las Asambleas Generales Ordinarias especificados en el Orden del Día, deberán: 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración, a que se refiere el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios. ...ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, se formulará un informe financiero que contendrá todos los datos necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad e incluirá, por lo menos, los datos a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La formulación del informe financiero estará encomendada... al Administrador Único en su caso. El informe financiero junto con los documentos justificativos y el informe sobre la situación económica del negocio, será entregado a los Comisarios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre anualmente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe en los términos de la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ...P U N T O S T R A N S I T O R I O S... SEGUNDO.- Los

COPIADO



comparecientes de esta escritura acuerdan:...2.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor GERARDO DANIEL ROBLEDO LÓPEZ. ...".-----

---II.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.**- Por escritura número treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro, de seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Zacarías Ponce, notario número cuatro del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó INSCRITO el nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil y Registro Público de Comercio antes mencionados, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros puntos se acordó cambiar la figura del órgano de administración y representación de la sociedad, de Consejo de Administración a Administrador Único, designándose al señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO para ocupar dicho cargo confiriéndosele para el desempeño del mismo las facultades que la Ley de la materia y los Estatutos Sociales le señalan.-----

---III.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES DE LA SOCIEDAD.**- Por póliza número mil trescientos ocho, de primero de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe de licenciado Juan José López Castro, Corredor Público número ocho en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, en la que entre otros puntos se acordó reconocer el valor de los activos intangibles de la sociedad generados desde la fecha de su constitución, previamente verificados y valuados por el mismo Corredor Público en los términos precisados en el dictamen valuatorio de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce, mismo que obra anexado al acta protocolizada, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que los accionistas reunidos en asamblea acordaron capitalizar en la parte variable del capital social, acordándose por error emitir acciones Serie "C" a fin de representar dicho aumento de capital social.-----

---Manifiesta el compareciente que a fin de rectificar el error en lo relativo al tipo de la serie de acciones que han de emitirse para representar el aumento al capital social antes indicado, en la Asamblea de Accionistas que se protocoliza en este instrumento se ratifica el unánime acuerdo adoptado por los accionistas de la sociedad en la asamblea a que se refiere el párrafo anterior pero se señala de manera correcta el tipo de serie accionaria que ha de corresponderle.-----

De los antecedentes consignados en el primer original de la póliza precisada en el presente antecedente, mismo que tengo a la vista, se depende que: -----

---A).- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.**- Por escritura número noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, de veintinueve de agosto de dos mil doce,



otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, se hizo constar entre otras la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil doce, en la que entre otros puntos se acordó aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL corresponden al CAPITAL FIJO, y el resto corresponde al CAPITAL VARIABLE.-----

---Manifiesta el compareciente que el testimonio de dicha escritura no se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente, por no contener el orden del día de las actas protocolizadas asunto alguno que así lo requiriese.-----

---B).- DE LA PROPUESTA PARA VALUAR ACTIVOS INTANGIBLES DE LA SOCIEDAD.- Por póliza número un mil trescientos seis, de veintiséis de octubre de dos mil doce, otorgada ante la fe de licenciado Juan José López Castro, Corredor Público número ocho en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil doce, en la que entre otros puntos se acordó sobre la propuesta de valorar los activos intangibles de la sociedad generados desde la fecha de su constitución.-----

---Manifiesta el compareciente que el primer original de dicha póliza no se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente, por no contener el orden del día del acta protocolizada asunto alguno que así lo requiriese.-----

---Continua manifestando el compareciente, que con posterioridad al acto consignado en el instrumento antes mencionado, los estatutos sociales de su representada no han sido objeto de modificación alguna.-----

---IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en nueve fojas escritas sólo por el frente, el acta levantada fuera de libro relativa a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de marzo de dos mil trece, que agrego al apéndice con la letra "A", cuya protocolización me solicita, lo cual realizo de conformidad con lo dispuesto tanto por el artículo ciento ocho de la Ley del Notariado del Estado de México, como por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual literalmente dice:-----

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día 06 de marzo de 2013, se reunieron en el domicilio social de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de la misma, para efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, a la cual fueron previamente convocados de manera personal

COTEJADO

por el Administrador Único de la sociedad señor Vicente Alcántara Guerrero, quien con tal carácter preside la presente asamblea designando como secretario y escrutador a la señora Hilaria Cárdenas Pereda, la que una vez aceptados sus cargos procedió a realizar el escrutinio correspondiente informando que se encontraba íntegramente representada la totalidad del capital social como a continuación se certifica: -----

	Capital Fijo	Capital Variable			
Accionistas	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"	Importe	Importe
VICENTE					
ALCÁNTARA	880	\$880.00	6,080,968	\$6,080,968.00	22,000,000
GUERRERO					\$22,000,000.00
R.F.C. AAGV601009HH7					
HILARIA					
CÁRDENAS	100	\$100.00	689,860	\$689,860.00	2,500,000
PEREDA					\$2,500,000.00
R.F.C. CAPH600529CL6					
ALBERTO					
ALCÁNTARA	20	\$20.00	137,172	\$137,172.00	500,000
GUERRERO					\$500,000.00
R.F.C. AAGA650401H13					
TOTAL	1,000	\$1,000.00	6,908,000	\$6,908,000.00	25,000,000
					\$25,000,000.00

Por así determinarlo los accionistas y para los efectos a que hubiere lugar, el escrutinio anterior y la firma del acta que se levante con motivo de la presente asamblea, hará las veces de lista de asistencia; de igual forma y por unanimidad de votos quedó aprobada la designación de la señora Hilaria Cárdenas Pereda, a los cargos antes indicados.-----

En virtud de encontrarse presente la totalidad del capital social, el presidente de la asamblea la declaró legalmente instalada y como válidos los acuerdos que en ella se tomen sin necesidad de publicación de convocatoria previa en términos de lo dispuesto tanto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, como por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acto seguido se pusieron a consideración de los accionistas los siguientes órdenes del día:-----

ORDEN DEL DÍA-----

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-----

PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CORREGIR EL TIPO DE SERIE QUE CORRESPONDE A LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE EMITIRSE CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.-----

SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$ 6,908,000.00 M.N., MEDIANTE LA CONVERSIÓN DE 6,908,000 ACCIONES DE LA SERIE "B" A LA SERIE "A", REFORMÁNDOSE EN SU CASO AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y



LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD EN LA MISMA CANTIDAD.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----DE LA ASAMBLEA ORDINARIA-----

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES RENDIDOS POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDOS EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-----

II.- VENTA TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO.-----

-----ASUNTOS COMUNES A LOS ÓRDENES DEL DÍA.-----

ÚNICO.- CONCLUSIONES, NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, LECTURA Y REDACCIÓN DEL ACTA.-----

Tras una breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron en su totalidad los puntos de los anteriores del día, por lo que se pasó a tratar cada uno de ellos en lo particular.-----

-----DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-----

PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CORREGIR EL TIPO DE SERIE QUE CORRESPONDE A LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE EMITIRSE CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.- En desahogo del primer punto del orden del día de la asamblea extraordinaria, el presidente de la asamblea manifiesta que como es del conocimiento de los accionistas en fecha diecinueve de diciembre del año pasado se celebró una asamblea general extraordinaria en la que entre otros puntos, por unanimidad de votos, se acordó reconocer el valor de los activos intangibles de la sociedad, generados desde la fecha de su constitución, los cuates fueron previamente valuados en la cantidad de \$25,000,000.00 M.N (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y capitalizarlos en la parte variable del capital social, en los términos acordados en la misma; dicha acta de asamblea quedó protocolizada mediante la póliza número 1,308 (mil trescientos ocho), de fecha primero de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Juan José López Castro, Corredor Público número 8 de la Ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, cuyo primer original no precisa de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente por no contener el orden del día del acta protocolizada asunto alguno que así lo requiriese.-----

Es el caso que derivado de la capitalización antes referida, por un error se acordó llevar a cabo la emisión de 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) de acciones de la serie "C", en los términos siguientes:-----

CORREGIDO

-----"CAPITALIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES"-----		
-----CAPITAL VARIABLE-----		
ACCIONISTA-----	-----SERIE "C"-----	
-----	ACCIONES-----	IMPORTE-----
VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO-----	22,000,000-----	\$22,000,000.00-----
HILARIA CARDENAS (SIC) PEREDA-----	2,500,000-----	\$2,500,000.00-----
ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO-----	500,000-----	\$500,000.00-----
TOTAL-----	25,000,000-----	\$25,000,000.00-----

Es el caso que tras revisar los estatutos sociales, los cuales en términos de ley constituyen las reglas de operación y funcionamiento de la sociedad, nos percatamos que en los mismos expresamente se prevé que las acciones representativas del capital fijo serían las de la Serie "A", y las representativas del capital variable serían las de la serie "B", estableciéndose además que podrían, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, llegar a emitirse series especiales de acciones, lo cual evidentemente no es el caso que nos ocupa, pues los accionistas de manera clara y contundente manifestaron en la asamblea de referencia su voluntad para capitalizar el importe valuado de los activos intangibles de la empresa en la parte variable del capital, por lo que no es procedente emitir acciones de la Serie "C".-----

Por lo anterior, propone que en la presente asamblea y para los efectos legales a que hubiere lugar, se ratifique el unánime acuerdo de los accionistas emitido en la asamblea extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, para aumentar el capital social en su parte variable derivado de la capitalización de activos intangibles de la empresa, en los términos propuestos y aceptados en la misma, pero se rectifique el tipo de serie de las acciones que habrán de emitirse con motivo de lo mismo.-----

Concluido lo anterior, por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

"PRIMERO.- En virtud de las manifestaciones anteriores, los accionistas aquí reunidos ratifican el unánime acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil doce, respecto de aumentar el capital social en su parte variable con motivo de la capitalización de activos intangibles de la empresa, mismos que fueron previamente valuados y que arrojan la cantidad de \$25,000,000.00 M.N (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Con efectos retroactivos al día 19 de diciembre de 2012, se rectifica el tipo de serie de acciones que habrán de emitirse con motivo del aumento del capital social en su parte variable antes ratificado, las cuales serán de la Serie "B" y se sumarán a las que cada accionista ya tiene.-----

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y de igual manera con efectos retroactivos al día 19 de diciembre de 2012, se hace constar que el capital social de "INFORMÁTICA AURUM",



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda en la cantidad total de \$31,909,000.00

M.N (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), de los que la suma de \$1,000.00 M.N (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), corresponden al CAPITAL FIJO, y el resto, es decir, la cantidad de \$31,908,000.00 M.N (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), corresponden al CAPITAL VARIABLE, y queda distribuido, hasta este momento, de la manera siguiente: -----

	Capital Fijo		Capital Variable	
Accionistas	Serie "A"	IMPORTE	Serie "B"	IMPORTE
Vicente Alcántara Guerrero	880	\$880.00	28,080,968	\$28,080,968.00
Hilaria Cárdenas Pereda	100	\$100.00	3,189,860	\$3,189,860.00
Alberto Alcántara Guerrero	20	\$20.00	637,172	\$637,172.00
TOTAL	1,000	\$1,000.00	31,908,000	\$31,908,000.00

SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$6,908,000.00 M.N., MEDIANTE LA CONVERSIÓN DE 6,908,000 ACCIONES DE LA SERIE "B" A LA SERIE "A", REFORMÁNDOSE EN SU CASO AL ARTÍCULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD EN LA MISMA CANTIDAD.- En desahogo del segundo punto del orden del día de la asamblea extraordinaria, el presidente de la asamblea manifiesta que a fin de contar con una base más sólida frente a los futuros proyectos en los que la sociedad pretende participar y por ende conseguir un incremento considerable en las operaciones de la misma, sería benéfico aumentar el capital social en su parte fija, proponiendo que dicho aumento sea suscrito por los propios accionistas, sin que esto implique un desembolso de dinero para ellos, sino mediante la conversión de 6,908,000 (SEIS MILLONES NOVECIENTAS OCHO MIL) acciones, de la Serie "B" a la Serie "A", en su valor nominal, las cuales ya han quedado suscritas y pagadas por los propios accionistas en los términos y cantidades precisados en el anterior punto del orden del día, lo que importaría un aumento al referido capital en la suma de \$6,908,000.00 M.N (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Tras deliberar acerca de lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

"PRIMERO.- Toda vez que las acciones representativas del capital social se encuentran suscritas y pagadas, y por no existir impedimento alguno para ello, se acepta la propuesta hecha por el presidente de la asamblea, en consecuencia queda aprobado el aumento del capital social en su parte fija en la suma de \$6,908,000.00 M.N (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), llevado a cabo mediante la conversión de 6,908,000 acciones de la serie "B" a la serie "A", en su valor nominal, y de conformidad con lo siguiente:-----

COTIZADO

AA03

para quedar en \$6,909,000

7

a).- El accionista señor Vicente Alcántara Guerrero, del total de las acciones de que es propietario, conviene en convertir, en su valor nominal, únicamente 6,080,968 de la serie "B" a la serie "A", por lo que su participación en la parte fija del capital social se incrementará en la suma de \$6,080,968.00 M.N (SEIS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

b).- La accionista señora Hilaria Cárdenas Pereda, del total sus acciones, conviene en convertir, en su valor nominal, únicamente 689,860 de la serie "B" a la serie "A", por lo que su participación en la parte fija del capital social se incrementará en la suma de \$689,860.00 M.N (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

c).- El accionista señor Alberto Alcántara Guerrero, del total de las acciones de que es propietario, conviene en convertir, en su valor nominal, únicamente 137,172 de la serie "B" a la serie "A", por lo que su participación en la parte fija del capital social se incrementará en la suma de \$137,172.00 M.N (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Toda vez que el aumento al capital social quedó suscrito y pagado por la totalidad de los accionistas, en las cantidades señaladas en el numeral anterior, quedó legalmente ejercitado su derecho preferente sin necesidad de publicación alguna, cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo sexto de los estatutos sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TERCERO.- Se faculta al representante del órgano de administración y representación de la sociedad para que en su momento emita a favor de los suscriptores las nuevas acciones de la serie "A" representativas del capital social fijo, pudiendo expedirse en tanto se entregan dichos títulos, certificados provisionales que serán nominativos y deberán canjearse por los definitivos, en su oportunidad; así mismo queda obligado a inscribir el aumento del capital social en su parte fija en el correspondiente libro de registro de acciones de la sociedad.-----

CUARTO.- Se modifica el artículo quinto de los estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la manera siguiente: -----

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable.- El capital mínimo fijo es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por SEIS MILLONES NOVECIENTAS NUEVE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de la Serie "A", con valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. La parte variable del capital no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias o preferentes, nominativas, de la serie "B" que tendrán las características que determinen las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. Con excepción de las series especiales de acciones que sean emitidas por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que amparen las acciones

AMOS



deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General

de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso.- La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: (a) el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose, en su caso, los números, series, clases y demás particularidades; (b) la indicación de las exhibiciones que se efectúen; y (c) las transmisiones que se realicen.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el párrafo anterior, por lo que la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.- Las anotaciones que se realicen en el registro de acciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.- Las transmisiones o gravámenes de acciones en cualquier forma se inscribirán en el registro de acciones nominativas únicamente previa comprobación por el interesado de haberse obtenido la autorización arriba mencionada."--

QUINTO.- Como consecuencia de la conversión de las acciones de la sociedad de la Serie "B" a la Serie "A", en su valor nominal, y el consecuente aumento del capital social en su parte fija, queda reducido el capital social en su parte variable en la cantidad de \$6,908,000.00 M.N (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

El Presidente de la asamblea señala que con motivo de lo acordado en el presente punto de la orden del día, el capital social de "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL FIJO, y el resto, es decir, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL VARIABLE, y queda distribuido, hasta este momento, de la manera siguiente:-----

	Capital Fijo	Capital Variable
Accionistas-----	Serie "A"-----	IMPORTE-----
	Serie "B"-----	IMPORTE
Vicente Alcántara Guerrero-----	6,081,848-----	\$6,081,848.00--22,000,000-\$22,000,000.00
Hilaria Cárdenas Pereda-----	689,960-----	\$689,960.00--2,500,000--\$2,500,000.00
Alberto Alcántara Guerrero-----	137,192-----	\$137,192.00--500,000--\$500,000.00
TOTAL-----	6,909,000-----	\$6,909,000.00--25,000,000-\$25,000,000.00

-----DE LA ASAMBLEA ORDINARIA-----

PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES RENDIDOS POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDOS EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. En desahogo del primer punto del orden del día de la asamblea ordinaria, el presidente de la asamblea, quien además es el Administrador Único de la sociedad, bajo su estricta responsabilidad rindió a la asamblea los informes

COPIADO

pormenorizados acerca de la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre del año 2012, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informes que al igual que el del comisario que más adelante se refiere, fueron puestos a disposición de los accionistas con quince días de anticipación a la celebración de la presente asamblea, cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo 173 del ordenamiento legal invocado.-----

Acto seguido se hizo una breve exposición de cada uno de los puntos contenidos en el los referidos informes, entre los que se incluyen: -----

- a).- Las políticas seguidas por el órgano de administración y los principales proyectos existentes.-----
- b).- Las principales políticas y criterios contables seguidos para la preparación de la información financiera, de dicho ejercicio social.-----
- c).- El estado de la situación financiera, jurídica y fiscal de la sociedad al cierre del referido ejercicio, manifestando que de las utilidades netas se separó el porcentaje correspondiente para constituir el fondo de reserva legal y que además y en su caso quedaron cumplidas las obligaciones fiscales.-----

A continuación, se dio lectura al informe que previamente y por escrito envió el Comisario de la sociedad señor Gerardo Daniel Robledo López, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción cuarta del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de las informaciones presentadas por el órgano de administración, y del que se desprende: -----

- a).- Que las políticas y criterios contables y de información seguidos, fueron adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad en dicho periodo.-----
- b).- Que dichas políticas y criterios fueron aplicados consistentemente en la información presentada por el administrador de la sociedad.-----
- c).- Que en consecuencia, la información presentada por el órgano de administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera, jurídica y fiscal, así como los resultados de la sociedad, respecto del ejercicio concluido el treinta y uno de diciembre del año 2012.-----

Concluido lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar, se hace constar que por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes: -----

-----A C U E R D O S-----

"ÚNICO.- Se aprueban los informes rendidos por el Administrador Único de la Sociedad, señor Vicente Alcántara Guerrero, respecto de las operaciones realizadas por la misma durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del año 2012, quedando aprobados en consecuencia los estados de ganancias y pérdidas; asimismo se aprueba el informe rendido por el comisario de la sociedad, señor Gerardo Daniel Robledo López, del que se desprende la veracidad, suficiencia



y razonabilidad de la información financiera presentada por el órgano de administración respecto de dicho ejercicio social."-----

SEGUNDO.- VENTA TOTAL DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO. Pasando a tratar el segundo punto del orden del día de la asamblea ordinaria, se concedió el uso de la voz al señor Alberto Alcántara Guerrero, quien manifiesta haber tomado la determinación de enajenar la totalidad de las acciones de las que es propietario, y que son 137,192 acciones de la Serie "A", representativas del capital FIJO, y 500,000 acciones de la Serie "B", representativas del capital VARIABLE, en su valor nominal que es de \$1.00 M.N (UN PESO, MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, y que en su conjunto importan la cantidad de \$637,192.00 M.N (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), señalando además que dicha transmisión pretende realizarla a favor del accionista señor Vicente Alcántara Guerrero, quien previamente le manifestó su interés para adquirir dichos títulos accionarios en los términos antes indicados.-----

A continuación, se hace constar que por unanimidad de votos se tomaron los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

"PRIMERO.- Se tiene conocimiento de la venta de la totalidad de las acciones propiedad del señor Alberto Alcántara Guerrero, a favor del señor Vicente Alcántara Guerrero, quien en este acto reitera su voluntad para adquirir en la forma y términos antes mencionados dichos títulos valor.-----

SEGUNDO.- Se impone al vendedor la obligación de endosar al comprador los títulos valor materia de la compraventa.-----

TERCERO.- Se faculta al comprador para que en su oportunidad solicite al encargado del órgano de administración de la presente sociedad, se anote la venta antes mencionada en el libro de registro de acciones, por lo que las transmisiones de los títulos surtirán efectos con respecto al endosante y al endosatario desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad desde la fecha de su inscripción en el citado libro de registro."-----

Tanto el enajenante como el adquirente, en este acto se dan por enterados que la inscripción de las transmisiones de acciones en el correspondiente libro de registro de acciones, se realizará cuando se haga entrega al representante del órgano de administración de la sociedad copia de los dictámenes de enajenación de acciones o copias de las declaraciones o constancias con las que se compruebe que fue retenido y enterado, en el caso de que así hubiere procedido, el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación y artículo 154 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

El señor Alberto Alcántara Guerrero, en este acto y para todos los efectos a que hubiere lugar, manifiesta recibir del comprador a su entera satisfacción el importe total de la venta de las

COTEJADO

acciones, por lo que el acta que se levante con motivo de la presente asamblea será el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto de las cantidades antes enunciadas.-----

El Presidente de la asamblea señala que con motivo de lo acordado en el presente punto de la orden del día, el capital social de "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda integrado y distribuido de la manera siguiente:-----

	Capital Fijo -----		Capital Variable -----	
Accionistas -----	Serie "A" -----	IMPORTE -----	Serie "B" -----	IMPORTE -----
Vicente Alcántara Guerrero -----	6,219,040	\$6,219,040.00	22,500,000	\$22,500,000.00
Hilaria Cárdenas Pereda -----	689,960	\$689,960.00	2,500,000	\$2,500,000.00
-----TOTAL-----	6,909,000	\$6,909,000.00	25,000,000	\$25,000,000.00

-----**ASUNTOS COMUNES A LOS ÓRDENES DEL DÍA.**-----

ÚNICO.- CONCLUSIONES, NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, LECTURA Y REDACCIÓN DEL ACTA.- Con relación al único punto común de los órdenes del día, el presidente de la asamblea preguntó si se deseaba tratar algún otro asunto en lo particular, a lo que se respondió negativamente, por lo que a continuación, por unanimidad de votos, se designó al señor Diego Alcántara Cárdenas o indistintamente a cualesquiera de los asambleístas, para que como delegado especial comparezca ante el notario de su elección a efecto de protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente asamblea; a continuación se concedió el tiempo suficiente para la redacción del acta, la cual es aprobada en todos sus términos y para la debida constancia firmada de conformidad por todos los que en ella intervinieron, a las dieciocho horas con treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados; haciéndose constar que durante el transcurso y hasta la culminación de la asamblea, se encontraron presentes la totalidad de las acciones que integran el capital social.-----

VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO.- PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- HILARIA CÁRDENAS PEREDA.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- FIRMA ILEGIBLE.- ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO.- FIRMA ILEGIBLE."-----

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

---PRIMERA.- A solicitud del señor **DIEGO ALCÁNTARA CÁRDENAS**, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "INFORMATICA AURUM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día seis de marzo de dos mil trece, queda protocolizada en su totalidad el acta levantada de dicha asamblea, la cual ha quedado relacionada en el antecedente cuatro romano del presente instrumento, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

---SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización consignada en la cláusula anterior, se formalizan:-----

Por lo que respecta a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**:-----



---A).- El unánime acuerdo de los accionistas para ratificar el acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, la cual quedó protocolizada mediante póliza número mil trescientos ocho, de fecha primero de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe de licenciado Juan José López Castro, Corredor Público número ocho en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, relacionada en el antecedente tercero romano de este instrumento, respecto de aumentar el capital social en su parte variable mediante la capitalización de los activos intangibles de la sociedad generados desde su constitución, mismos que fueron previamente valuados y que arrojan un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

---B).- Con efectos retroactivos al día diecinueve de diciembre de dos mil doce, la rectificación al tipo de serie de acciones que habrían de emitirse con motivo del aumento del capital social en su parte variable antes mencionado, las cuales serán de la Serie "B"; derivado de lo anterior, el capital social total de la sociedad quedó en TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL correspondían al CAPITAL FIJO, y el resto, es decir, la cantidad TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, correspondían al CAPITAL VARIABLE.-----

---C).- El aumento del capital social en su parte fija, en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, suscrito por cada uno de los accionistas mediante la conversión total de SEIS MILLONES NOVECIENTAS OCHO MIL ACCIONES de la serie "B" a la serie "A", en su valor nominal y en las cantidades y términos precisados en los puntos resolutive del asunto respectivo del orden del día del acta que ha quedado protocolizada.-----

---D).- La modificación al artículo quinto de los estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo redactado en los términos precisados en el acta que ha quedado protocolizada, teniéndose aquí por reproducido su contenido como si a la letra se insertase.-----

---E).- La reducción del capital social en su parte variable en la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; derivado de lo anterior, el capital social de la sociedad quedó en la cantidad total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL FIJO, y el resto, es decir, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL VARIABLE.-----

--- Por lo que respecta a la ASAMBLEA ORDINARIA: -----

---F).- La aprobación del informe presentado por el Administrador Único de la sociedad, respecto de las operaciones y actividades realizadas por la misma durante el ejercicio social concluido el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, quedando aprobados en

COTIZADO

consecuencia los estados de ganancias y pérdidas; asimismo se formaliza la aprobación al informe rendido por el comisario de la sociedad en la forma precisada en el acta que ha quedado protocolizada, del que se desprende la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera presentada por el órgano de administración.-----

---G).- La venta de la totalidad de las acciones propiedad del señor Alberto Alcántara Guerrero, a favor del señor Vicente Alcántara Guerrero, en las cantidades, forma y términos precisados en el punto relativo del orden del día de la asamblea ordinaria; en virtud de lo anterior, el capital social de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que como ya ha quedado dicho asciende a la cantidad total de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL FIJO, y el resto, es decir, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al CAPITAL VARIABLE, queda integrado y distribuido de la manera siguiente:-----

	Capital Fijo		Capital Variable	
Accionistas	Serie "A"	IMPORTE	Serie "B"	IMPORTE
Vicente Alcántara Guerrero	6,219,040	\$6,219,040.00	22,500,000	\$22,500,000.00
Hilaria Cárdenas Pereda	689,960	\$689,960.00	2,500,000	\$2,500,000.00
-----TOTAL-----	6,909,000	\$6,909,000.00	25,000,000	\$25,000,000.00

---TERCERA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento son a cargo de la otorgante.-----

----- CERTIFICACIONES -----

---YO, LA NOTARIA DOY FE: -----

---I.- De que me cercioré de la identidad del compareciente con el documento que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", a mi juicio tiene capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario y de que por sus generales declaró ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, donde nació el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis, soltero, empresario, con domicilio en calle Tolosa número treinta y siete, colonia Villa Verdun, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, de paso por esta entidad, y con Clave Única de Registro de Población número "AACD860524HDFLRG00" (A A C D OCHENTA Y SEIS CERO CINCO VEINTICUATRO H D F L R G CERO CERO).-----

---II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

---III.- Que el compareciente me manifiesta de manera expresa que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, son tal como se asientan en el acta protocolizada y que los estatutos de la sociedad no han sufrido otras modificaciones distintas a las aquí relacionadas.-----



---IV.- De que solicité al compareciente, me exhibiera el original de las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas o bien las Constancias de Registro Fiscal emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, proporcionándome únicamente las correspondientes a los accionistas señores Vicente Alcántara Guerrero e Hilaria Cárdenas Pereda, y no así la del señor Alberto Alcántara Guerrero, por lo que al apéndice del presente instrumento agrego fotocopias de las cédulas fiscales exhibidas bajo la letra "C", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, procedo a dar aviso de la omisión de la exhibición de la cédula fiscal restante al Servicio de Administración Tributaria.-----

---V.- De que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad de la notaría, por lo que con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales para los efectos legales a que haya lugar.-----

---VI.- De que habiendo leído la presente escritura al compareciente y explicado el valor y fuerza legal de su contenido, se manifestó conforme y la firma el mismo día de su fecha, por lo que acto continuo LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en Naucalpan, Estado de México, con mi firma y sello.- DOY FE.-----

---DIEGO ALCÁNTARA CÁRDENAS.- FIRMA.-----

---LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.-----

---EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

---ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE, SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA. VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- NAUCALPAN, MÉXICO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

Rrp*



COTEJADO

ESTE DOCUMENTO LLEVA
DEL NÚMERO 1080
HOLOGRAMA(S) NUM(S) 1080

Vertical line of text on the left side of the page.

Vertical line of text on the right side of the page.

Vertical line of text on the far right edge of the page.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 38293
NÚMERO DE ESCRITURA: 12187
FECHA DE ESCRITURA: 02/05/2017

FECHA DE ENTRADA: 30/05/2017

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 128498 *

DÉRECHOS: \$ 16586


LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900107515421R92J2T

DE FECHA: 30/05/2017

PAGO REALIZADO EN BANCOMER, S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 20 DE JUNIO DEL 2017

EL REGISTRADOR

ARIEL ANGELES MEDINA

Mtro. En D. Victor Hugo Moreno Mayo, Subdirector de Comercio y Organizaciones Civiles, adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/07/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, autorizo el presente instrumento.



LIBRO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE. --J. COBOS*PCL

INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de abril del año dos mil trece.-----

FELIPE ZACARIAS PONCE, Notario Número Cuatro del Distrito Federal, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se realiza a solicitud del señor VICENTE ALCÁNTARA

GUERRERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, al tenor de los

siguientes antecedentes y cláusulas, que siguen a la protesta que asiento a continuación:-----

Yo, el Notario, certifico, que protesté al compareciente para que se conduzca con verdad

en este acto y le advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en

escritura, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del

Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal.-----

En este acto el compareciente me exhibe: -----

----- ANTECEDENTES -----

ÚNICO. - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en tres hojas

tamaño oficio escritas por el anverso y reverso de las que me dice contiene el ACTA DE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFORMÁTICA

AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta de

enero de dos mil trece, la cual es del tenor literal siguiente: -----

"...En México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día treinta de Enero del año dos

mil trece, se reunieron en el domicilio social de "INFORMÁTICA AURUM",

Preside la Asamblea el señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, designando como Secretaria y Escrutadora a la señora HILARIA CÁRDENAS PEREDA, quien en el desempeño de este último cargo rindió el siguiente escrutinio: -----

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE	ACCIONES SERIE "B"	IMPORTE
VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO	880	\$880.00	6'080,968	\$6'080,968
HILARIA CÁRDENAS PEREDA	100	\$100.00	689,860	\$689,860
ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO	20	\$20.00	137,172	\$137,172
TOTAL	1000	\$1000.00	6'908,000	\$6'908,000

En vista del informe anterior y por encontrarse representada la totalidad del Capital Social, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que serán válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen en ella, según lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales -----

A continuación el Secretario dio lectura a la siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-----

II.- APROBACIÓN DE BALANCE ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL DOCE.-----

III.- APROBACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.-----



IV.- ASUNTOS GENERALES. -----

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Asamblea, presenta a las asambleístas el informe de actividades realizado por el Administrador Único de la sociedad, durante el ejercicio social del año dos mil doce, en el cual se destacan los objetivos alcanzados durante dicho periodo, de igual forma somete a consideración de los accionistas la ratificación de nombramiento del Administrador Único para seguir ocupando dicho cargo. -----

Los socios después de deliberar sobre el particular, tomaron los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.—Tener por aprobado el informe de actividades del Administrador Único de la Sociedad. -----

SEGUNDO.—Tener por ratificado al señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, como Administrador Único, a quién le agradecen la labor desempeñada, otorgándole un voto de confianza, por la labor desempeñada, quien para el ejercicio de su cargo, seguirá gozando de las facultades enumeradas en el artículo Décimo, de los estatutos sociales, quien estando presente en esta asamblea acepta el cargo, y protesta su fiel y leal desempeño. -----

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la asamblea, presenta a los socios, el estado de resultados, correspondiente al ejercicio social del año dos mil doce, haciendo de su conocimiento, que un tanto del mismo, le fue entregado con anterioridad a esta asamblea, al comisario de la misma, quien no realizó ninguna objeción. -----

Los asambleístas, después de deliberar sobre el particular, tomaron el siguiente: -----

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la asamblea, presentó para su aprobación la venta de la totalidad de las acciones tipo "A" y "B" propiedad del señor ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO, a favor del señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, la cual con anterioridad a esta asamblea le fue informado a la señora HILARIA CÁRDENAS PEREDA, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

Los accionistas, después de deliberar sobre el particular, tomaron los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

PRIMERO.—Tener por aprobada la venta de las acciones tipo "A" y "B" propiedad del señor ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO, en favor del señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO.-----

SEGUNDO.—Como consecuencia de la venta de acciones a que se refiere el punto anterior, el capital de la Sociedad queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	IMPORTE	ACCIONES SERIE "B"	IMPORTE
VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO	900	\$900.00	6'218,140	\$6'218,140
HILARIA CÁRDENAS PEREDA	100	\$100.00	689,860	\$689,860
TOTAL	1000	\$1000	6'908,000	\$6'908,000

TERCERO.-- Háganse los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas. -----



Expídanse los nuevos títulos de la acción, que sean consecuentes con la transmisión que ha quedado arriba detallada. -----

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la asamblea, manifestó a los accionistas que cuentan con un período de treinta minutos, para tratar cualquier asunto de carácter general, en relación a los puntos del orden del día. -----

Las accionistas, después de deliberar sobre el particular, tomaron el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

ÚNICO.—Tener por designado como delegado especial de la asamblea, al señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, para que ocurra ante el notario de su elección, a protocolizar la presente acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la misma, a efecto de que fuera redactada y una vez concluida, fue firmada por los asistentes, a las once horas con treinta minutos del día de su fecha. -----

Dos firmas ilegibles. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- CL Á U S U L A S -----

PRIMERA.- El suscrito Notario a solicitud del señor VICENTE ALCANTARA GUERRERO, protocoliza para todos los efectos legales a que haya lugar el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de enero de dos mil trece, misma que ha quedado relacionada en el antecedente único de este instrumento. -----

SEGUNDA. - Como consecuencia del acta que se protocoliza, se tuvo por aprobado lo siguiente: -----

III.- Tener por aprobado el estado de resultados, correspondiente al ejercicio social del año dos mil doce.-----

IV.- Tener por aprobada la venta de la totalidad de acciones propiedad del señor ALBERTO ALCÁNTARA GUERRERO a favor del señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO.-----

V.- Tener por designado como delegado especial de la asamblea, al señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO.-----

TERCERA. – El compareciente bajo su más estricta, exclusiva y personal responsabilidad asegura la autenticidad del acta que se protocoliza y de las firmas que la calzan, eximiendo al suscrito notario de cualquier responsabilidad por tales conceptos.-----

CUARTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente instrumento, serán a cargo de la Sociedad.-----

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las Cláusulas que anteceden, el compareciente se somete a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio futuro le pudiera corresponder.-----

-----**REPRESENTACIÓN**-----

El señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, me acredita su representación como Administrador Único y Delegado Especial de la sociedad denominada **“INFORMATICA AURUM” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que en certificación se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra **“A”**:-----

Y manifiesta que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas y que tanto él como su representada son capaces para otorgar el presente poder.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----



I.- Que me identificó plenamente como Notario ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto. -----

II.- El compareciente por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, casado, empresario, con domicilio en Calle Tolosa número treinta y siete, Colonia Villa Verdún, código Postal cero mil ochocientos diez, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad; y se identifica con credencial para votar con Fotografía número "TRES CINCO TRES SIETE CERO UNO UNO SEIS TRES DOS OCHO DOS SIETE"; expedida por el Instituto Federal Electoral; Folio número "CERO CERO CERO CERO CERO TRES CERO UNO SEIS CINCO CUATRO DOS NUEVE"; Año de Registro "MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE espacio CERO TRES"; Clave de Elector "ALGRVC SEIS CERO UNO CERO CERO NUEVE CERO NUEVE H DOSCIENTOS"; Estado "CERO NUEVE"; Distrito ---; Municipio "CERO DIEZ"; Localidad "CERO CERO CERO UNO"; Sección "TRES CINCO TRES SIETE". -----

III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito, en términos de lo que dispone el inciso b, fracción veinte (romano) del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor. -----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----


V.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcance legal de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifestó su comprensión plena y conformidad con el, firmándolo el mismo día de su otorgamiento, solicitándome imprimir la huella digital de su índice derecho para

DISTRITO FEDERAL, QUE EXPIDO COMO CONSTANCIA EN OCHO PÁGINAS
PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL TRECE. -----

CORREGIDA-----DOY FE. -----

J. COBOS*PCL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

AVISO RECIBO

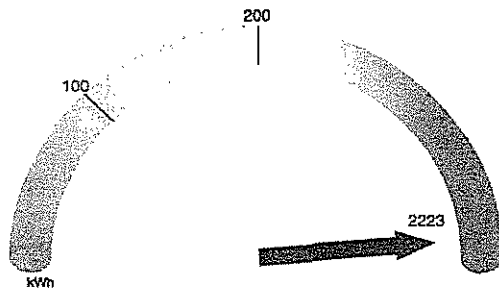
CFE Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Núm. 154, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06500.
 RFC: CFS180336CP
 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
 Nombre y Domicilio

INFORMATICA AURUM S
MARIANO ESCOBEDO 510 802
HERSCHEL Y GRAL. MARIANO ESCOBEDO
ANZURES. C.P. 11590
MIGUEL HIDALGO CD. D, CDMX

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
19DM23D011950090	General hasta 25kW	02	3

Medición de consumo				
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
424UHD	08722	06499	1	2223

Apoyo gubernamental



La gráfica representa tu consumo de energía y el nivel de uso



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN



Fecha, hora y lugar de impresión: 02 AUG 2017 05:08:25 hrs. Marina Nacional s/n Tlaxpana Miguel Hidalgo Ciudad de México México 11370

Total a pagar del periodo facturado
\$8,929.00
 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)
Número de servicio
975 970 900 196
Fecha límite de pago
06 AGO 2017

Información importante
 Corte a partir de 07 AGO 2017.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
12 MAY 17 AL 11 JUL 17	60	37.05	148.81

Facturación			
Concepto	KWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.601	260.10
2do. Escalón	100	3.136	313.60
Excedente	2,023	3.457	6,993.51
Cargo fijo (2)	-	65.180	130.36
Suma	2,223	-	7,697.57

Importe de la facturación	
Energía	7,697.57
IVA 16%	1,231.61
Fac. del Periodo	8,929.18
Diferencia por redondeo	0.62
Total	\$8,929.80

Número de servicio: 975970900196
 01 975970900196 170806 000008929 9



Cuenta: 19DM23D011950090Clave de envío: Repartir

-1-
 PORTE PAGADO
 CARTAS
 CA09-1597
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

Total a pagar:
\$8,929.00

(OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE OPERACIONES

Facturación	Tipo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de pago	Línea de captura
Adeudos anteriores						
del 14 MAR 17 al 12 MAY 17	Normal	2239	\$9,477.00	\$9,477.00		
del 11 ENE 17 al 14 MAR 17	Normal	2481	\$9,870.00	\$9,870.00		
del 10 NOV 16 al 11 ENE 17	Normal	2711	\$10,128.00	\$10,128.00		
del 12 SEP 16 al 10 NOV 16	Normal	2859	\$10,200.00	\$10,200.00		
del 13 JUL 16 al 12 SEP 16	Normal	3802	\$12,999.00	\$12,999.00		
del 13 MAY 16 al 13 JUL 16	Normal	4290	\$13,530.00	\$13,530.00		
del 14 MAR 16 al 13 MAY 16	Normal	4195	\$13,685.00	\$13,685.00		
del 13 ENE 16 al 14 MAR 16	Normal	4402	\$13,950.00	\$13,950.00		
del 11 NOV 15 al 13 ENE 16	Normal	3668	\$11,080.00	\$11,080.00		
del 10 SEP 15 al 11 NOV 15	Normal	4275	\$13,763.00	\$13,763.00		
del 14 JUL 15 al 10 SEP 15	Normal	4589	\$245.00	\$245.00		
Adeudo Total					\$0.00	

CARGOS PENDIENTES POR APLICAR

OBSERVACIONES

Le invitamos a consultar y aplicar las medidas de ahorro de energía eléctrica publicadas en www.cfe.gob.mx marque al 071.
Le recordamos que puede pagar su Aviso - Recibo en cualquiera de nuestros CFEmáticos

DATOS FISCALES



Cadena original
[| 1 . 0 | UUI D |] [|] []

RFC
INFORMATICA AURUM S
MARIANO ESCOBEDO 510 802
MIGUEL HIDALGO CD. D, CDMX

Serie: MA Folio: 000077186094

Folio Fiscal: UUIID

No. Certificado del SAT:

No. Certificado del CSD: 0000100000404010245

Fecha y hora de certificación:

Pago en una sola exhibición

Unidad de medida: No Aplica

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Método de pago: NA

Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

NUUESTRO PORTAL EN INTERNET


www.cfe.gob.mx

COMPARTIR EN EL CERO

MAFCA
LOS 365 DIAS DEL AÑO

CFE, cada vez más cerca de ti

¿DÓNDE PUEDO PAGAR?

1	MARCAR CON "X" SI ES SOLICITIVO DE INSCRIPCION <input checked="" type="checkbox"/>	SI ES AVISO (ESPECIFIQUE)	TIPO DE MOVIMIENTO
2	OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. _____ ETC _____	LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA
3	INFORMATICA AURUM? S.A. DE C.V. <small>NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES), DENOMINACION O RAZON SOCIAL</small>		4
			IAU 900131 R7A <small>CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</small>
5	1990 ENERO 31 <small>AÑO MES DIA</small>	6	1990 ENERO 31 <small>AÑO MES DIA</small>
		7	DICIEMBRE <small>NOMBRE DEL MES DE CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO</small>
<small>DOMICILIO</small> RIO VOLGA			
		3 BIS	3º Piso
		RIO TIBER	RIO DANUBIO
		CALLE	HUM. Y LETRA EXTERIOR
		CUAUTEPEC	NUM. O LETRA INTERIOR
		MEXICO	06500
		MIGUEL HIDALGO	CODIGO POSTAL
		D. F.	TELEFONO
		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	ENTIDAD FEDERATIVA
9	ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION) PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, COMPRA-VENTA DE EQUIPO Y TODO LO RELACIONADO CON LA COMPUTACION.		
<small>(ANOTE LAS CLAVES QUE LE CORRESPONDAN)</small>			
OBLIGACIONES FISCALES			
101 160 167 168			
10	BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION (DESCRIPCION)		
OTROS DERECHOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)			
OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION)			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRUCTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON REALES.		FECHA Y SELLO DE LA OFICINA	
ALCANTARA GUERRERO VICENTE <small>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO</small>		O. DE ESTACION 05 No. DE OPERACION 14064	
 <small>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO</small>		AAGV-601009-HH7 <small>CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO</small>	

ESTE FORMATO NO ES APLICABLE PARA ASALARIADOS SIN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PERSONAL

ESTE FORMATO SE PRESENTARA EN DOS EJEMPLARES. SI EL CONTRIBUYENTE ES SUJETO DEL I.V.A. SE PRESENTARA EN TRES.

DE LIQUIDACION TOTAL: ACTA DE REGISTRADO CIVIL, TRATANDOSE DE FUSION. SE ACOMPAÑARA HOJA QUE CONTENGA LA CLAVE DE R.F.C., ASI COMO LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTA O RESULTE.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

EN EL CASO DE AVISOS DESCRIBA EL TIPO DE MOVIMIENTO. TRATANDOSE DE CANCELACION, ESPECIFIQUE EL MOTIVO DE LA MISMA. PROPORCIONE LOS DATOS EN LOS RECUADROS QUE SE INDICAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

TIPO DE MOVIMIENTO	RECUADROS A UTILIZAR										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SOLICITUD DE INSCRIPCION	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O DE LOCALES	X	X	X	X		X		X	X		X
AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES	X	X	X	X		X				X	X
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	X	X	X	X		X		X			X
LLEVAR LA CONTABILIDAD EN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO FISCAL	X	X	X	X		X		X			X
CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	X	X	X	X		X			X		X
CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL SOCIAL	X	X	X	X		X					X
CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	X	X	X	X		X					X
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	X		X					X
SUSPENSION DE ACTIVIDADES	X	X	X	X		X		X			X
REANUDACION DE ACTIVIDADES	X	X	X	X		X					X
INICIO DE LIQUIDACION O SUCESION	X	X	X	X		X					X
CANCELACION DEL R.F.C.	X	X	X	X		X		X			X
CAMBIO DE FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO	X	X	X	X		X	X				X

PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION ANOTAR ESTE DATO COMO APARECE EN EL ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO CONSTITUTIVO. PARA AVISOS ASENTAR EL DATO TAL Y COMO APARECE EN LA CEDULA DE R.F.C. EN LOS CASOS DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ANOTAR LA CLAVE ASIGNADA ANTERIORMENTE.

ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL O EL QUE CORRESPONDA SEGUN EL TIPO DE AVISO DE QUE SE TRATE

PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION ASENTAR LAS CLAVES DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL CUADRO QUE SE MUESTRA. TRATANDOSE DE AUMENTO, SE ANOTARAN UNICAMENTE LA(S) CLAVE(S) DE OBLIGACION(ES) QUE SE AUMENTA(N), DE IGUAL FORMA SE PROCEDERA EN CASO DE DISMINUCION.

OBLIGACIONES FISCALES								
CLAVE	OBLIGACION	CLAVE	OBLIGACION	CLAVE	OBLIGACION			
PERSONAS MORALES			IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS					
101	SOCIEDADES MERCANTILES	123	CONTROLADORA	331	AGUAS ENVASADAS			
102	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	154	CONTROLADA	370	BEBIDAS ALCOHOLICAS			
106	PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	124	INSTITUCIONES DE CREDITO	540	CERVEZA			
126	ASOCIANTE ASOCIACION EN PARTICIPACION	127	ASOCIADO	631	GASOLINA Y DIESEL			
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES			DERECHOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO					
107	CONTRIBUYENTE ASOCIACION EN PARTICIPACION	108	CONTRIBUYENTE MENOR	780	MINERIA			
109	ASOCIANTE COPROPIETARIO	110	ASOCIADO	768	AGUAS			
120	REPRESENTANTE COMUN	121	REPRESENTADO	RETENEDOR				
PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES			160	POR SALARIOS	167	HONORARIOS		
111	SALARIOS	117	DIVIDENDOS	163	AL EXTRANJERO	188	PRODUCCION Y SERVICIOS	
112	HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	118	INTERESES	184	POR PREMIOS	169	OTROS INGRESOS DE PERSONAS FISICAS	
113	HONORARIOS PERCIBIDOS A TRAVES DE UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	119	OTROS INGRESOS	186	ARRENDAMIENTO			
114	ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL UNICAMENTE)	120	REPRESENTANTE COMUN	IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS				
115	ARRENDAMIENTO (DECLARACIONES PROVISIONALES Y ANUAL)	121	REPRESENTADO	149	SOCIEDADES MERCANTILES	150	PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	
			COPROPIETARIO			151	PERSONAS FISICAS	
			OTROS IMPUESTOS FEDERALES					
			REGISTRO NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES					
			201			I.V.A.	450	U.S.A.N.
			152			IMPORTADOR	153	EXPORTADOR

DE VENTA EN PAPELERIAS "GRAFOS", S. A. PORTAL DE STO. DOMINGO LOCALES E Y F 312-46-54

DR. LAVISTA 143 (FRENTE A LA TESORERIA) 382-16-37

FELIPE ZACARIAS PONCE, Notario Número Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática, es una reproducción fiel y exacta de su original, que tuve a la vista y con la que se cotejó. Esta certificación no prejuzga del contenido del documento cuya copia se certifica.

Al efecto se levantó el registro de cotejo número UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES de esta misma fecha, en el libro de Registro de Cotejos número dos.--- Doy fe.--- México, Distrito Federal diecisiete de enero del año dos mil cinco.-----japc.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



IAU900131R7A
Registro Federal de Contribuyentes

INFORMATICA AURUM
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110918431
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 03 DE JUNIO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IAU900131R7A
Denominación/Razón Social:	INFORMATICA AURUM
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	31 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MAYO DE 1997

Datos de Ubicación:

Código Postal:11590	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: MARIANO ESCOBEDO	Número Exterior: 510
Número Interior:802	Nombre de la Colonia: ANZURES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: HERSCHEL
Y Calle: GRAL. MARIANO ESCOBEDO	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	06/03/1990	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/06/03||IAU900131R7A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
MOjdoDW4KgUodbmbBmtiRQpyleURwnsUzoviz718Ck2tauUWH8gQ2+4P6/p2Zksge0upYhrHDJnkgGYpWgo/m
OwRgf6iLt+r9pi+4R/p/wbcl9vvnbfUln8F99gdxK7Y7DStHESEV+gc0txan0ol/mgMz8ca4EnQbXgRq2H9LQ=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ES TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA PODERDANTE", REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS JAIME ALVARADO ROJAS Y GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LOS APODERADOS".-----

INSTRUMENTO No. 107,771.

LIBRO No. 2,688.

AÑO 2,017.

Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
Río Enrí No. 58 Col. Chaubtenancé México, D.F. Tel. 5207-5263 y 5207-5281



EXP. 17779/CMM/jdl.

FOLIO CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.----- 107,771.

FOLIO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.----- 2,688.

FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.----- 104,551.

En la Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.-----

FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, titular de la notaría número cuatro de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente ante el compareciente, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representado por el señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO en su carácter de Administrador Único, en favor de los señores JESÚS JAIME ALVARADO ROJAS y GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la siguiente:-----

CLÁUSULA-----

ÚNICA.- PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "LOS APODERADOS", acudan conjunta o separadamente, con las facultades legales suficientes a concursos o licitaciones públicas por el Poder Ejecutivo y/o Gobiernos Federal, Banco de México, Instituto Nacional Electoral las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Sociedades Nacionales de Crédito, Empresas Paraestatales, Fideicomisos, Empresas Productivas Subsidiarias, Organismos Descentralizados, Comisiones Federales y/o Nacionales, Poder Judicial y/o Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunal Electoral, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Poder Legislativo y/o Cámaras de Senadores, Cámara de Diputados, Gobiernos de los Estados y Municipales, Universidades o cualquier otro Organismo Público, Instituciones Financieras, Bancos o Empresas Privadas para firmar ofertas, cartas de garantía, así como participar en los actos de junta de aclaraciones, apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes en cualquier clase de concursos, licitaciones, pedidos o contratos, entregando y recibiendo la documentación necesaria para el ejercicio de dichas facultades, incluyendo en estas la celebración de convenios y contratos necesarios para la realización de dichos fines, cuyo efecto los inviste de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

PERSONALIDAD-----

El señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO, me acreditó su carácter de Administrador Único de

"INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la legal existencia de la misma con los siguientes documentos: _____

A).- CONSTITUTIVA.- Por instrumento número diez mil uno, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, otorgada ante el licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, en aquel entonces titular de la notaría número ciento tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, se constituyó "INFORMÁTICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y máximo ilimitado y teniendo por objeto el siguiente: _____

- 1.- Fabricar, transformar, procesar, mezclar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, y en general, comerciar en cualquier forma toda clase de bienes y servicios. _____
- 2.- La prestación de toda clase de bienes y servicios comerciales e industriales en todo lo relacionado con la computación. _____
- 3.- La prestación de servicios técnicos, de asesoría, consultivos y profesionales en el desarrollo de sistemas, y programas de computación, la administración, economía, informática y de comunicación. _____
- 4.- La prestación de servicios profesionales, de consultoría en la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad, perfiles, diagnóstico, evaluación de proyectos, Gran Visión, Plan Maestro, cubriendo todas las especialidades. _____
- 5.- La construcción, compra, venta, fraccionamiento y ubicación de toda clase de bienes inmuebles y obras de construcción en general. _____
- 6.- El arrendamiento y la adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles y equipo necesario conveniente para el desarrollo de los objetos sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cada caso de adquisición de inmuebles. _____
- 7.- Dar o tomar en arrendamiento toda clase de equipos, maquinaria o vehículos. _____
- 8.- La creación y aplicación de técnicas de comunicación de propósitos publicitarios e informativos, de propaganda y capacitación. _____
- 9.- El diseño, la creación e implementación de técnicas de sistemas de audiovisuales de difusión informática y publicitaria siempre que se relacione con su objeto social. _____

Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL -
Río Ebro No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5207-5261 y 5207-5281



- Dar o recibir préstamos con garantía hipotecaria u otras garantías reales o en fideicomiso.-----
- 12.- Comprar, vender, importar, distribuir toda clase de materiales, muebles, aparatos, maquinaria y demás destinados a la industria.-----
- 13.- Ser agentes, constructores representantes, comisionistas, o mandatarios de empresas nacionales o extranjeras, en toda clase de actividades.-----
- 14.- Comerciantes o fabricantes de artículos, materiales, muebles, aparatos, maquinaria y demás bienes que se emplean o utilizan en la industria, así como la realización de construcciones y obras de ingeniería en general.-----
- 15.- La fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización, arrendamiento de bienes y servicios de aplicación comercial e industrial.-----
- 16.- La compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes y servicios.-----
- 17.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----
- 18.- La adquisición, enajenación, en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la Ley.-----
- 19.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías o fianzas de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----
- 20.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----
- 21.- La prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de sus fines.-----
- 22.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie.-----
- 23.- La sociedad podrá hacer y participar en todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mercantil mexicana siempre que se relacionen con su objeto social.-----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

... **ESTATUTOS...** ...

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION...

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultad para presentar querrelas y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.
- 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.
- 3.- Para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 4.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.
- 5.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles o inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.
- 6.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones.
- 7.- Para convocar Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.
- 8.- Para delegar total o parcialmente sus facultades comprendidas en los párrafos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como para revocar las delegaciones que hiciere.
- 9.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos...

B).- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Con el instrumento número treinta y seis mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciocho de septiembre

Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
Río Ebro No. 38 Col. Cuauhtémoc México D.F. Tel. 5297-5263 y 5297-5281



de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros se acordó el nombramiento de un nuevo Administrador Único al señor VICENTE ALCÁNTARA GUERRERO. _____
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

"... ANTECEDENTES..."

TRES.- El compareciente me exhibe un acta de tres páginas, la cual me pide la protocolice en los términos del Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles por no contar por el momento con el libro de actas, ... y que a continuación transcribo: _____

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 1995, se reunieron en el domicilio Social de "INFORMÁTICA AURUM", Sociedad Anónima de Capital Variable, los señores accionistas de la misma para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

Presidió la Asamblea el señor don Vicente Alcántara Guerrero, fungió como secretario doña Hilaria Cárdenas Pereda y se designó como escrutador a don Alberto Alcántara Guerrero, quien en el desempeño de su función certifico que se encuentra representado totalmente el capital social... -- Estando representada la totalidad del capital social el Presidente de la Asamblea la declaro legalmente instalada, no habiendo sido necesaria la publicación de la convocatoria para la misma en los términos del artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pasando a desahogar el siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

I.- Renuncia de los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Administrador Único. _____

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en uso de la palabra el presidente de la Asamblea, hace del conocimiento de los accionistas que los miembros del Consejo de Administración, presentaron su renuncia con carácter de irrevocable a los cargos que venían desempeñando, que les fueron conferido en escritura número 10,001, de fecha 31 de enero de 1990, otorgada ante el Licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, Notario número Ciento Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número 128,498, el día 23 de mayo de 1990, por lo que es necesario nombrar a los nuevos miembros del Consejo de Administración o nombrar a un Administrador Único. _____

La Asamblea por unanimidad de votos, aceptó la renuncia de las siguientes personas y con los cargos que se indican: _____

PRESIDENTE: DON VICENTE ALCANTARA GUERRERO. _____

SECRETARIO: DON MANUEL GONICMAN GOLDBERG. _____

TESORERO: DOÑA HILARIA CARDENAS PEREDA. _____

A quienes se les acepta su renuncia y se les agradece el desempeño que tuvieron en el ejercicio de su cargo y a quienes se les devolverá la caución depositada por cada uno para garantizar su manejo, así mismo, se les revocan las facultades otorgadas en la cláusula Décima de los Estatutos Sociales, y como consecuencia de lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos, acordó que la sociedad sea administrada por un Administrador Único y para tal efecto se designa a don Vicente Alcántara Guerrero, quien estando presente acepta el cargo conferido, procediendo a caucionar su

manejo en términos de los Estatutos Sociales, y quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades consignadas en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales, y así como también se le otorga la facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFORMATICA AURUM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura...".

Declara el compareciente que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificada, que a la fecha siguen vigentes y que su representada es capaz.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o lo poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- G E N E R A L E S -----

EL OTORGANTE POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER: -----

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en calle Tolosa número treinta y siete, colonia Villa Verdun, delegación Álvaro Obregón, código postal número cero mil ochocientos diez, en esta Ciudad, empresario, con clave Única de Registro de Población "AAGV seis cero uno cero cero nueve HDFLRC, cero, siete", quien se identificó ante el suscrito notario con credencial para votar número "tres cinco tres siete cero uno uno seis tres dos ocho dos siete", expedida por el Instituto Federal Electoral.

Y me acredita que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "IAU900131R7A" (IAU nueve cero cero uno tres uno R siete A).

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

Felipe de Jesús Claudio Zacarías Ponce

Notario No. 4 del D.F.

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
Río Falso No. 58 Col. Cuauhtémoc México, D.F. Tels. 5297-5263 y 5297-5281



Que advierto al compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante notario en términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y del artículo trescientos once del Código Penal para la Ciudad de México quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero;-----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el compareciente para la formación de éste instrumento y de los cuales no tengo indicio alguno de su falsedad;-----

III.- Que a mi juicio, el compareciente tiene capacidad para el otorgamiento del acto contenido en este instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil;-----

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento relacionado en el capítulo de generales del presente instrumento; y el cual en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "A";-----

V.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, por lo que con la firma del presente instrumento, manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario;-----

VII.- Que le fue leído este instrumento al compareciente; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día veintiocho de marzo del mismo año de su otorgamiento, mismo momento en que lo autorizo.----- DOY FE.-----

ESTÉ INSTRUMENTO SE INTEGRA DE LOS FOLIOS DEL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO AL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, INCLUSIVE.-----

FIRMA Y HUELLA DEL SEÑOR VICENTE ALCÁNTARA GJERRERO.-----

FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE.----- FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

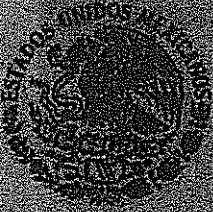
LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CLAUDIO ZACARÍAS PONCE, TITULAR DE LA NOTARÍA
NÚMERO CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LOS SEÑORES JESÚS JAIME ALVARADO ROJAS Y GENARO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, EN OCHO PÁGINAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. _____ DOY FE. _____ CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. _____

CMM/jdl. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
GARCIA
GENARO
DOMICILIO

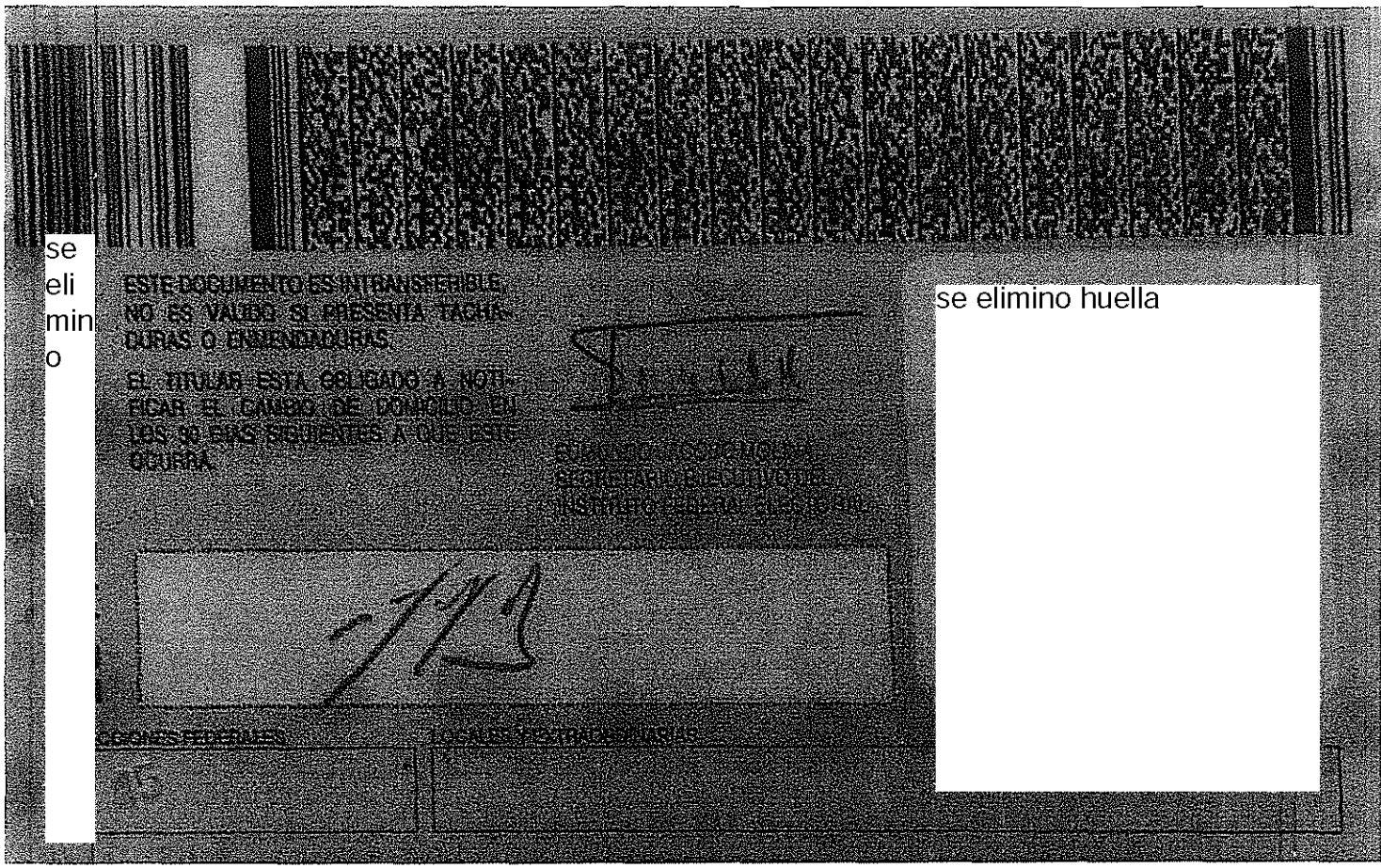
EDAD 48
SEXO M

se elimino foto

se eliminaron datos personales

EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2018

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se
eli
min
o

ESTE DOCUMENTO ES INTANSMISIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTO
OCURRA.

[Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTRUMENTOS DE FIDUCIA

[Signature]

se elimino huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

1

Ciudad de México a 27 de Septiembre de 2017.

FORMATO A. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

El SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada.

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	19	Multifuncional (inyección de tinta)	PIEZA	\$ 8,548.00	\$ 162,412.00	\$ 25,985.92	\$ 188,397.92
5	4	Impresora Láser a Color	PIEZA	\$ 10,487.74	\$ 41,950.96	\$ 6,712.15	\$ 48,663.11
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	\$ 22,899.38	\$ 228,993.80	\$ 36,639.01	\$ 265,632.81
10	1	Laboratorio de Informática en Red	KIT	\$ 876,433.11	\$ 876,433.11	\$ 140,229.30	\$1,016,662.41
Total de las partidas cotizadas				\$ 918,368.23	\$ 1,309,789.87	\$ 209,566.38	\$1,519,356.25

Importe con letra del total de su oferta (partidas cotizadas): un millón quinientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 25/100.

Condiciones Comerciales

Tiempo de entrega: la entrega de los bienes en un periodo de 45 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente;

Lugar de entrega: los bienes deberán ser entregados y puestos a piso por el licitante adjudicado en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debidamente empacados y/o embalados, con el propósito de evitar que sufran daños durante su transportación, maniobras de carga y maniobras de descarga en el lugar de destino final, utilizando los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de los bienes, identificados con etiquetas conteniendo el nombre o logotipo del fabricante, o bien el de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato, numerando las cajas o empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad de los bienes, además de identificar en la parte externa y visible

900-0000-005



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-011LSX001-E106-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.

				<p>hojas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puerto USB y Ethernet para PC y Mac, Inalámbrica 802.11 b/g/n • Memoria 1Gb <p>Compatibilidad Windows 10 Single</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 4 cartuchos de impresión • Capacidad de entrada estándar hasta 250 hojas • Capacidad de entrada máxima 500 hojas • Puerto USB y Ethernet para PC y Mac, Inalámbrica 802.11 b/g/n • Memoria 1Gb <p>Compatibilidad Windows 10 Single</p>
7	10	Pizarrón Electrónico Interactivo	PIEZA	<p>Pizarrón electrónico Interactivo Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lapa Top. Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.56 mts por 1.16 mts. • Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows 7 profesional. • Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora • El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar. • El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB. • El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella. • La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia. • El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando. • Deberá incluir software con elementos educativos gratuitos disponibles. • El software del equipo se deberá 	<p>Pizarrón electrónico Interactivo</p> <p>Marca Mimio Board 870T</p> <p>Pizarrón electrónico interactivo sensible al tacto, con conexión USB y capacidad para conectarse a una computadora personal o Lapa Top. Con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá proporcionar una superficie libre de escritura de bajo reflejo de al menos 1.56 mts por 1.16 mts. • Deberá funcionar correctamente, al menos con los sistemas operativos Windows 7 profesional. • Deberá comunicarse en tiempo real con la computadora • El equipo deberá ser sensible al tacto y que se pueda manipular cualquier aplicación con el simple contacto de un dedo sobre el pizarrón, sin requerir de ningún otro elemento para poder interactuar. • El pizarrón y la computadora se podrán comunicar mediante una conexión USB. • El equipo deberá tener la capacidad de trabajar en toda la superficie, así como en parte de ella. • La superficie del equipo deberá ser anti reflejante, lo que permitirá una correcta operación con el proyector multimedia. • El equipo deberá permitir realizar trazos para resaltar elementos en pantalla, sin importar la aplicación que se esté usando. • Deberá incluir software con

11

CONVOCATORIA PARA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
 No. LA-011LSX001-ET06-2017 PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.

				<p>poder actualizar en línea, además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar. <p>El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento. • El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases. • El software de configuración y de la aplicación deberán ser en el idioma español, incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar o exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML. • El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas. • Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón. <p>Deberá tener los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón. • Soporte para montaje a pared. • Cable de alimentación y conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado. • Canaletas blancas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación. 	<p>elementos educativos gratuitos disponibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El software del equipo se deberá poder actualizar en línea, además que de manera automática busque nuevas versiones del mismo. • El equipo deberá permitir que con un simple contacto los objetos se puedan desplazar. <p>El equipo deberá permitir la activación del teclado virtual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de los plumones del pizarrón no deberá afectar su funcionamiento. • El software del pizarrón electrónico interactivo, deberá contar con un banco de imágenes, plantillas y animaciones para apoyo en clases. • El software de configuración y de la aplicación deberán ser en el idioma español, incluirá disco compacto (CD) original, el software deberá permitir guardar o exportar archivos PPT, PDF, JPG, BMP, WORD y HTML. • El software del pizarrón deberá permitir la interactividad con la computadora y deberá permanecer activo desde el inicio de Windows en la barra de tareas. • Deberá tener reconocimiento automático de las funciones de tinta virtual, mouse y borrado al hacer contacto con la superficie del pizarrón. <p>Deberá tener los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcador o marcadores específicos para contacto con el pizarrón. • Soporte para montaje a pared. • Cable de alimentación y conexión al CPU, pudiendo ser integrados en un solo cable o por separado. • Canaletas blancas de PVC para mantener oculto el cable del pizarrón al CPU y alimentación.
10	1	Laboratorio de	KIT	LABORATORIO DE INFORMATICA EN RED (Checar	LABORATORIO DE INFORMATICA EN RED (Checar

ANEXO 3

1

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS 24 MESES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.